Naciones Unidas A/C.2/65/L.46

Asamblea General

Distr. limitada
15 de noviembre de 2010
Español
Original: inglés

Sexagésimo quinto período de sesiones
Segunda Comisión
Tema 20 b) del programa
Desarrollo sostenible: seguimiento y aplicación de la Estrategia de Mauricio para la ejecución ulterior del Programa de Acción para el desarrollo sostenible de los pequeños Estados insulares en desarrollo

Proyecto de resolución presentado por la Vicepresidenta de la Comisión, Sra. Csilla, Würtz (Hungría) sobre la base de las consultas oficiosas celebradas en relación con el proyecto de resolución A/C.2/65/L.26

Hacia el desarrollo sostenible del Mar Caribe para las generaciones presentes y futuras

La Asamblea General,

Reafirmando los principios y compromisos consagrados en la Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo[1], los principios contenidos en la Declaración de Barbados[2], el Programa de Acción para el desarrollo sostenible de los pequeños Estados insulares en desarrollo[3], la Declaración de Johannesburgo sobre el Desarrollo Sostenible[4] y el Plan de Aplicación de las Decisiones de la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible (“Plan de Aplicación de las Decisiones de Johannesburgo”)[5], así como otras declaraciones e instrumentos internacionales pertinentes,

---

[1] *Informe de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, Río de Janeiro, 3 a 14 de junio de 1992*, vol. I, *Resoluciones aprobadas por la Conferencia*, (publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.93.I.8 y corrección), resolución 1, anexo I.

[2] *Informe de la Conferencia Mundial sobre el Desarrollo Sostenible de los Pequeños Estados Insulares en Desarrollo, Bridgetown (Barbados), 25 de abril a 6 de mayo de 1994* (publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.94.I.18 y corrección), cap. I, resolución 1, anexo I.

[3] Ibíd., anexo II.

[4] *Informe de la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible, Johannesburgo (Sudáfrica), 26 de agosto a 4 de septiembre de 2002* (publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.03.II.A.1 y corrección), cap. I, resolución 1, anexo.

[5] Ibíd., resolución 2, anexo.

Se ruega reciclar

Recordando la Declaración y el documento de examen aprobados por la Asamblea General en su vigésimo segundo período extraordinario de sesiones[6],

Teniendo en cuenta todas sus demás resoluciones pertinentes, incluidas las resoluciones 54/225, de 22 de diciembre de 1999, 55/203, de 20 de diciembre de 2000, 57/261, de 20 de diciembre de 2002, 59/230, de 22 de diciembre de 2004, 61/197, de 20 de diciembre de 2006, y 63/214 de 19 de diciembre de 2008,

Teniendo en cuenta también la Estrategia de Mauricio para la ejecución ulterior del Programa de Acción para el desarrollo sostenible de los pequeños Estados insulares en desarrollo[7],

Recordando el Documento Final de la Cumbre Mundial 2005[8],

Recordando también el Convenio para la Protección y el Desarrollo del Medio Marino en la Región del Gran Caribe, firmado en Cartagena de Indias (Colombia) el 24 de marzo de 1983[9], y sus protocolos, en los que figura la definición de la región del Gran Caribe de la que forma parte el Mar Caribe,

Reafirmando que la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar[10] proporciona el marco jurídico general para las actividades oceánicas, y poniendo de relieve su carácter fundamental, consciente de que los problemas del espacio oceánico están estrechamente vinculados entre sí y deben ser examinados en conjunto mediante un enfoque integrado, multidisciplinario e intersectorial,

Recordando que el Convenio sobre la Diversidad Biológica[11] es un instrumento importante para la conservación y el uso sostenibles de la diversidad biológica marina,

Recordando también las convenciones relacionadas con la diversidad biológica, incluidas la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres[12] y la Convención de Ramsar relativa a los humedales[13],

Poniendo de relieve la importancia de la acción y la cooperación en los planos nacional, regional y mundial en el sector marino, como reconoció la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo en el capítulo 17 del Programa 21[14],

Recordando la labor realizada en esta esfera por la Organización Marítima Internacional,

---

[6] Véase la resolución S-22/2, anexo.

[7] *Informe de la Reunión Internacional para examinar la ejecución del Programa de Acción para el desarrollo sostenible de los pequeños Estados insulares en desarrollo, Port Louis (Mauricio), 10 a 14 de enero de 2005* (publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.05.II.A.4 y corrección), cap. I, resolución 1, anexo II.

[8] Véase la resolución 60/1.

[9] Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1506, núm. 25974.

[10] Ibíd., vol. 1833, núm. 31363.

[11] Ibíd., vol. 1760, núm. 30619.

[12] Puede consultarse en www.cites.org.

[13] Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 996, núm. 14583.

[14] *Informe de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, Río de Janeiro, 3 a 14 de junio de 1992*, vol. I, *Resoluciones aprobadas por la Conferencia* (publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.93.I.8 y corrección), resolución 1, anexo II.

Considerando que la zona del Mar Caribe abarca un gran número de Estados, países y territorios, en su mayoría países en desarrollo y pequeños Estados insulares en desarrollo que son ecológicamente frágiles y social y económicamente vulnerables, y que además se ven afectados, entre otras cosas, por su limitada capacidad y reducida base de recursos, su necesidad de recursos financieros, sus elevados niveles de pobreza y los consiguientes problemas sociales, así como por los problemas y las oportunidades que entrañan la globalización y la liberalización del comercio,

Reconociendo que el Mar Caribe se caracteriza por una diversidad biológica singular y unos ecosistemas sumamente frágiles,

Reconociendo también que el Caribe ha demostrado ser la región del mundo que más depende del turismo en proporción a su tamaño,

Observando que el Mar Caribe se encuentra rodeado por más países que cualquier otro gran ecosistema marino del mundo,

Poniendo de relieve que los países del Caribe son muy vulnerables debido al cambio climático, a la variabilidad del clima y a fenómenos conexos, como la elevación del nivel del mar, el fenómeno de El Niño y el aumento de la frecuencia e intensidad de las catástrofes naturales causadas por huracanes, inundaciones y sequías, y que también están expuestos a desastres naturales como los que ocasionan los volcanes, los tsunamis y los terremotos,

Teniendo presente que la mayoría de las economías del Caribe dependen en gran medida de sus zonas costeras, así como del medio marino en general, para satisfacer sus necesidades y lograr sus objetivos en materia de desarrollo sostenible,

Reconociendo que la utilización intensiva del Mar Caribe para el transporte marítimo, así como el número considerable y el carácter imbricado de las zonas marítimas sujetas a jurisdicción nacional en las que los países del Caribe ejercen sus derechos y obligaciones en virtud del derecho internacional, dificultan la ordenación eficaz de los recursos,

Observando el problema de la contaminación marina procedente, por ejemplo, de fuentes terrestres, y la constante amenaza de contaminación que representan los desechos y las aguas residuales generados por los buques, así como la descarga accidental de sustancias peligrosas y tóxicas en la zona del Mar Caribe,

Tomando nota de las resoluciones pertinentes de la Conferencia General del Organismo Internacional de Energía Atómica relativas a la seguridad del transporte de materiales radiactivos,

Teniendo presente de la diversidad de las actividades socioeconómicas y su interacción y competencia dinámicas con respecto a la explotación de las zonas costeras y el medio marino y sus recursos,

Teniendo presentes también los esfuerzos que realizan los países del Caribe para tratar más globalmente las cuestiones sectoriales relativas a la ordenación de la región del Gran Caribe y, de esa manera, promover la ordenación integrada de esa zona en el contexto del desarrollo sostenible mediante actividades de cooperación regional entre los países del Caribe,

Acogiendo con beneplácito los esfuerzos que siguen haciendo los Estados miembros de la Asociación de Estados del Caribe por formular y aplicar iniciativas regionales para promover la conservación y la ordenación sostenibles de los recursos costeros y marinos, y reconociendo a este respecto el firme compromiso de los Jefes de Estado y de Gobierno de la Asociación de adoptar las medidas necesarias para asegurar que el Mar Caribe se reconozca como una zona especial en el contexto del desarrollo sostenible, sin perjuicio de las normas pertinentes del derecho internacional,

Tomando nota del establecimiento de la Comisión del Mar Caribe por la Asociación de Estados del Caribe y acogiendo con satisfacción la labor que desarrolla,

Consciente de la importancia del Mar Caribe para las generaciones presentes y futuras y para el patrimonio, el bienestar económico a largo plazo y el sustento de sus habitantes, así como de la necesidad urgente de que los países de la región adopten medidas apropiadas para su preservación y protección, con el apoyo de la comunidad internacional,

1. *Reconoce* que el Mar Caribe es una zona de diversidad biológica singular y un ecosistema sumamente frágil que requiere que los asociados para el desarrollo regionales e internacionales pertinentes colaboren para formular y aplicar iniciativas regionales orientadas a promover la conservación y la ordenación sostenibles de los recursos costeros y marinos, entre ellas el examen del concepto del Mar Caribe como una zona especial en el contexto del desarrollo sostenible, incluida su designación como tal, sin perjuicio de las normas pertinentes del derecho internacional;

2. *Toma nota* de los esfuerzos desplegados por los Estados del Caribe y de la labor llevada a cabo por la Comisión del Mar Caribe de la Asociación de Estados del Caribe para, entre otras cosas, desarrollar el concepto de la designación del Mar Caribe como zona especial en el contexto del desarrollo sostenible, e invita a la comunidad internacional a que apoye dichos esfuerzos;

3. *Acoge con beneplácito* el plan de acción aprobado por la Comisión del Mar Caribe, incluidos sus componentes científicos y técnicos y de gobernanza y divulgación, e invita a la comunidad internacional y al sistema de las Naciones Unidas a que apoyen, cuando proceda, a los países del Caribe y sus organizaciones regionales en la aplicación de ese plan;

4. *Acoge con beneplácito también* los recursos proporcionados por algunos donantes para apoyar la labor de la Comisión del Mar Caribe, e invita a la comunidad internacional a que, cuando proceda, preste más apoyo a la Comisión, entre otras cosas mediante el suministro de recursos financieros, la creación de capacidad, la prestación de apoyo técnico y la transferencia de tecnología en condiciones mutuamente convenidas y el intercambio de experiencias en los ámbitos de trabajo de la Comisión;

5. *Reconoce* los esfuerzos que realizan los países del Caribe para crear condiciones que propicien el desarrollo sostenible a fin de luchar contra la pobreza y la desigualdad y, a ese respecto, observa con interés las iniciativas de la Asociación de Estados del Caribe en las esferas de actividad del turismo sostenible, el comercio, el transporte y los desastres naturales;

6. *Exhorta* al sistema de las Naciones Unidas y a la comunidad internacional a que apoyen, cuando proceda, los esfuerzos desplegados por los países del Caribe y sus organizaciones regionales para proteger el Mar Caribe de la degradación causada por la contaminación generada por los buques, en particular por el vertimiento ilegal de petróleo y otras sustancias nocivas, así como por el vertimiento ilegal o la descarga accidental de desechos peligrosos, incluidos materiales radiactivos, desechos nucleares y productos químicos peligrosos, en contravención de las reglas y normas internacionales pertinentes, así como de la contaminación causada por actividades realizadas en tierra;

7. *Invita* a la Asociación de Estados del Caribe a que presente al Secretario General un informe de los progresos alcanzados en la aplicación de la presente resolución para examinarlo durante su sexagésimo séptimo período de sesiones;

8. *Exhorta* a todos los Estados a que se conviertan en partes contratantes en los acuerdos internacionales pertinentes para aumentar la seguridad marítima y promover la protección del medio marino del Caribe de la contaminación, los daños y la degradación causados por los buques y los desechos que generan;

9. *Apoya* las iniciativas adoptadas por los países del Caribe para ejecutar programas de ordenación sostenible de la pesca y respetar los principios del Código de Conducta para la Pesca Responsable de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación[15];

10. *Exhorta* a los Estados a que, teniendo en cuenta el Convenio sobre la Diversidad Biológica[11], elaboren programas nacionales, regionales e internacionales para frenar la pérdida de la diversidad biológica marina en el Caribe, en particular de los ecosistemas frágiles, como los arrecifes de coral y los manglares;

11. *Invita* a los Estados Miembros y las organizaciones intergubernamentales del sistema de las Naciones Unidas a que prosigan sus esfuerzos por ayudar a los países del Caribe a ser partes en los convenios y protocolos pertinentes relativos a la ordenación, la protección y la utilización sostenible de los recursos del Mar Caribe y a aplicar eficazmente sus disposiciones;

12. *Exhorta* a la comunidad internacional, al sistema de las Naciones Unidas y a las instituciones financieras multilaterales, e invita al Fondo para el Medio Ambiente Mundial, de conformidad con su mandato, a que apoyen decididamente las actividades nacionales y regionales de los Estados del Caribe orientadas a promover la ordenación sostenible de los recursos costeros y marinos;

13. *Expresa profunda preocupación* ante la gravedad de la destrucción y la devastación causadas en varios países por la mayor actividad de los huracanes registrada en la región del Gran Caribe durante los últimos años;

14. *Insta* al sistema de las Naciones Unidas y a la comunidad internacional a que sigan proporcionando ayuda y asistencia a los países de la región del Caribe en la ejecución de sus programas a largo plazo de prevención, mitigación, preparación, gestión, socorro y recuperación relacionados con los desastres, sobre la base de sus prioridades de desarrollo, integrando el socorro, la rehabilitación y la reconstrucción en un enfoque integral del desarrollo sostenible;

---

[15] *Instrumentos relativos a la pesca internacional con un índice alfabético por temas* (publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.98.V.11), secc. III.

15. *Reconoce* el papel fundamental de la Asociación de Estados del Caribe en el diálogo regional y en la consolidación de una zona de cooperación del Gran Caribe en la reducción del riesgo de desastres, así como la importancia de que la comunidad internacional fomente la cooperación existente y emprenda nuevas iniciativas con ese mecanismo regional a fin de aplicar los resultados de la Conferencia de alto nivel de la Asociación de Estados del Caribe sobre la reducción de los desastres, que se celebró en Saint-Marc (Haití) del 14 al 16 de noviembre de 2007, y el plan de acción aprobado por el Consejo Ministerial de la Asociación por recomendación de la Conferencia;

16. *Invita* a los Estados Miembros, las organizaciones internacionales y regionales y demás interesados pertinentes a que estudien la posibilidad de elaborar programas de formación para desarrollar los recursos humanos a diferentes niveles y a que investiguen la manera de aumentar la seguridad alimentaria de los países del Caribe y mejorar la ordenación sostenible de los recursos marinos y costeros renovables;

17. *Exhorta* a los Estados Miembros a que mejoren, con carácter prioritario, su capacidad de reacción en casos de emergencia y limiten así los daños causados al medio ambiente, especialmente en el Mar Caribe, en caso de desastre natural o de accidente o incidente relacionado con la navegación marítima;

18. *Pide* al Secretario General que, en el sexagésimo séptimo período de sesiones, en relación con el subtema titulado “Seguimiento y aplicación de la Estrategia de Mauricio para la ejecución ulterior del Programa de Acción para el desarrollo sostenible de los pequeños Estados insulares en desarrollo” del tema titulado “Desarrollo sostenible”, le presente un informe sobre la aplicación de la presente resolución, con una sección sobre las posibles consecuencias jurídicas y financieras de considerar el Mar Caribe como una zona especial en el contexto del desarrollo sostenible y designarlo como tal sin perjuicio de las normas pertinentes del derecho internacional, teniendo en cuenta las opiniones expresadas por los Estados Miembros y las organizaciones regionales pertinentes.